



ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 652

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de Derecho Universidad Bernardo O'Higgins

En la trigésima segunda sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 06 de abril de 2018, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 96 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) El artículo trigésimo tercero del Reglamento que fija procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras profesionales, técnicas de nivel superior y programas de pregrado (Resolución Exenta DJ-13-4 del 24/11/2016); que trata sobre la presentación de recursos de reposición.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, mediante el Acuerdo de Acreditación N° 616.



- b) Que, con fecha 31 de enero de 2018, la Universidad Bernardo O'Higgins presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N° 616.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 06 de abril de 2018, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Bernardo O'Higgins.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°616, expone argumentos relativos a las debilidades identificadas y solicita que se analicen nuevamente.
- b) El Consejo de Acreditación del Área de Derecho de Qualitas analizó los argumentos presentados en dicho recurso de reposición y la información entregada por el programa.

LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS, RESUELVE:

- a) Que, analizados los argumentos presentados en el recurso de reposición, el Consejo de Acreditación del Área de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N°29. Al respecto, es necesario precisar que los criterios de acreditación vigentes no contienen estándares y que exigen un nivel básico de cumplimiento por parte de las unidades académicas; los cuales no deben asociarse a grados de cumplimiento "satisfactorio" o "sobresaliente",

tal como lo indica la carrera en su recurso de reposición. Se reconoce que la unidad ha avanzado respecto del proceso de acreditación anterior y por ello aumenta a 4 años la vigencia de su acreditación. Sin embargo, aún debe seguir mejorando sus indicadores de graduación oportuna, consolidar su cuerpo académico y el desarrollo en investigación, entre otros aspectos enunciados en este acuerdo.

- b) Por lo tanto, se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Bernardo O'Higgins para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°616, de fecha 01 de diciembre de 2017, y se mantiene el plazo de acreditación otorgado por cuatro años, que culminan el 01 de diciembre de 2021.
- c) En virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°616, por lo que se procede a reemplazar este acuerdo desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación:

a) Propósitos e Institucionalidad de la Carrera o Programa

- La unidad cuenta con una clara definición de sus objetivos y metas, planifica sus actividades académicas, establece indicadores académicos de gestión y despliega metas que orientan la asignación de recursos.

- La carrera declara su razón de ser y explicita la población estudiantil a la que se orienta, el campo ocupacional y el proyecto educativo que imparte. Por otra parte, los propósitos de la carrera son coherentes con la misión institucional y cuenta con objetivos de gestión claros y verificables.
- El programa cuenta con una reglamentación que establece los derechos y deberes de los estudiantes; así como también con reglamentación que permite la organización de diferentes estamentos. De esta manera, la participación de estudiantes se realiza a través de Delegados y la de académicos se canaliza a través del Consejo de Escuela y reuniones plenarias.
- La información que se difunde es fiel a la realidad de la carrera y la institución, aunque no siempre es oportuna, como la difusión de la nueva modalidad de examen de grado, aspecto que será retomado más adelante en este documento. El recurso de reposición presentado por la unidad no aporta nuevos antecedentes en este aspecto.
- La carrera proporciona los servicios publicitados, difundidos y comprometidos, respetando las condiciones esenciales de enseñanza bajo la cual ingresaron los estudiantes.
- La institución cuenta con un sistema de gestión que permite recabar información de los procesos académicos de los estudiantes de manera confiable, la cual es accesible tanto para directivos, como para docentes y estudiantes.
- El perfil de egreso es coherente con los propósitos institucionales, equivalentes en ambas jornadas (diurna y vespertina), atingente al nivel de pregrado de la carrera y consistente con la denominación del grado de licenciado y título, entregado por la Excma. Corte Suprema de Justicia. En general, también es coherente con el plan de estudios y su énfasis en la formación de un abogado litigante. La unidad aclara en su

recurso de reposición que el nivel de inglés, contemplado en el perfil de egreso, que pretende desarrollar en sus estudiantes es a nivel básico en la adquisición de este idioma y no tiene pretensiones de enseñarlo en el marco del desempeño profesional de un abogado. Por ello se considera que aporta nueva evidencia y que el nivel de este idioma en la actualidad es apropiado para tal objetivo.

- La unidad dispone de mecanismos de revisión del perfil de egreso y cuenta con mecanismos que le permiten captar los requerimientos del medio profesional. La unidad presenta en su recurso de reposición una serie de actividades realizadas con tal objetivo, sin embargo, **debe avanzar en generar evidencia** que dé cuenta que esta información es empleada para retroalimentar la formación y que contribuye al logro del perfil de egreso.
- El plan de estudios identifica las siguientes áreas de formación: general, básica, especializada y práctica; las cuales conducen al perfil de egreso. Este plan explicita las actividades curriculares y desarrollo personal para una formación integral; considera actividades teóricas y prácticas; y el desarrollo de competencias transversales. Se valora positivamente que la formación en práctica jurídica comience en el segundo semestre y se estructure, de manera progresiva, a lo largo del plan de estudios. La unidad cuenta con alianzas efectivas con empleadores para realizar este tipo de actividad, permitiendo que los estudiantes de la carrera intervengan en diversas asesorías a través de actividades llevadas a cabo en Feria Lo Valledor, Municipalidades y colegios, entre otras entidades.

- La carrera establece objetivos de aprendizaje e instrumentos de evaluación pertinentes al perfil de egreso. Del mismo modo, da a conocer formalmente las actividades curriculares a los estudiantes. La unidad debe avanzar en establecer un sistema de creditaje que le permita cuantificar también el trabajo académico no presencial del estudiante, tal como lo tiene contemplado en su plan de mejora.
- La unidad está en un proceso de cambio relacionado con la actividad de graduación, el cual se implementó de forma piloto el año 2016. Al respecto, se evidencia que no hay mayor conocimiento por parte de académicos y estudiantes sobre los aspectos que se evalúan en este nuevo sistema de graduación. La unidad debe mejorar el diseño y la implementación de este nuevo examen de grado, así como capacitar a sus docentes en esta nueva modalidad y preparar a los estudiantes a lo largo de su formación para que puedan cursarlo de manera exitosa. La unidad reconoce en su recurso de reposición que el diseño e implementación del examen de grado sigue siendo perfectible y que se encuentra en evaluación y ajuste para el período 2018.
- La unidad cuenta con políticas para evaluar periódicamente el plan de estudios y los cursos que ofrece. Del mismo modo, dispone de mecanismos que le permiten obtener información del medio sobre la ocupación y desempeño de sus egresados. Al igual que lo mencionado en respecto del perfil de egreso, **debe avanzar en generar evidencia** de que esta información es empleada para retroalimentar la formación entregada.
- La carrera cuenta con políticas y mecanismos de vinculación con el medio, que le permite definir y priorizar las actividades que realiza en este ámbito, así como monitorearlas. También facilita el conocimiento mutuo entre estudiantes y eventuales fuentes laborales; y promueve la vinculación de académicos con información y trabajos de profesionales y expertos externos en la disciplina.

b) Condiciones de Operación

- La universidad dispone de una normativa clara que le da sustentabilidad y estabilidad a la carrera. La unidad cuenta con un cuerpo directivo calificado y con dedicación suficiente para cumplir con sus funciones y responsabilidades. Actualmente la carrera tiene una directora interina, cuatro jefes de departamento y una encargada de Clínica Jurídica
- Los académicos que desempeñan funciones directivas dedican la mayor parte de su jornada a tareas de gestión y administración de la carrera. En este contexto, el tiempo asignado de manera formal a labores propiamente académicas, tales como el desarrollo de investigación es proporcionalmente más bajo. Si bien, esto no ha repercutido necesariamente en la producción académica de algunos docentes, sí tiene asociado una carga laboral extra que debe ser atendida por la unidad.
- La unidad tiene personal administrativo, técnico y de apoyo debidamente capacitado. Sin embargo, su dedicación en ambas jornadas no es suficiente para atender de manera efectiva las diversas necesidades de la carrera y las actividades relacionadas con la implementación del plan de estudio. La unidad no presente evidencia en su recurso de reposición que permita modificar este juicio de evaluación.
- A nivel institucional existe un sistema de gestión académica que permite a la unidad contar con información confiable y oportuna para realizar las distintas actividades relacionadas con la implementación y gestión del plan de estudios, así como del cuerpo académico y los estudiantes de la carrera.

- La universidad ha comprometido los recursos financieros necesarios para garantizar la sustentabilidad de la carrera y asegurar la permanencia proyectada de los estudiantes. Por su parte, la carrera dispone de un presupuesto anual actualizado y fundamentado, que le permite mantener condiciones adecuadas para su funcionamiento.
- Se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior en relación a la cantidad de profesores contratados por jornada. Actualmente, la unidad cuenta con 6 docentes jornada completa y 5 media jornada que garantizan la implementación de plan de estudios y le dan sustentabilidad al proyecto educativo. Como ya se mencionó, estos académicos tienen una alta carga administrativa, que les resta tiempo para dedicarse a otras labores académicas, como el desarrollo de actividades de investigación, aspecto que la unidad reconoce y lo tiene contemplado dentro de sus acciones de mejora.
- Adicionalmente, la unidad tiene 75 docentes contratados por menos de 10 horas semanales, que realizan clases en la carrera. Estos docentes tienen representación en el Consejo de Escuela y participan en reuniones semestrales del departamento al cual está adscrita la asignatura que dictan. Esto permite la coordinación de los distintos profesores que realizan docencia en el plan de estudios con el equipo directivo de la carrera.
- La institución tiene normas de selección, contratación, evaluación, promoción y desvinculación docente, las que son aplicadas formalmente. Asimismo, cuenta con políticas y mecanismos de perfeccionamiento que permiten la actualización de los docentes en aspectos disciplinarios y pedagógicos; mecanismos para la evaluación de la actividad docente e instancias de participación y comunicación con los docentes, las que facilitan la coordinación con las autoridades.

- La universidad tiene un sistema de biblioteca con los recursos físicos y virtuales necesarios para cubrir la bibliografía básica del plan de estudios, que pone a disposición de los estudiantes y académicos de la carrera de Derecho. Sin embargo, la bibliografía disponible para desarrollar actividades de investigación es limitada. Por otra parte, la biblioteca tiene un sistema de acceso a redes adecuado, así como espacio suficiente para el trabajo autónomo de los estudiantes. La unidad no presenta nuevos antecedentes en su recurso de reposición en este aspecto.
- La unidad provee las facilidades necesarias para llevar a cabo las asignaturas prácticas contempladas en el plan de estudios y cuida que exista un adecuado equilibrio entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la carrera y el total de recursos disponibles.
- Los estudiantes cuentan con información clara y oportuna sobre los beneficios y servicios complementarios a la docencia a los que pueden acceder.
- La institución y la carrera facilitan el desarrollo de instancias de participación de los estudiantes a través de delegados, quienes canalizan las inquietudes de sus compañeros a las instancias superiores.
- La institución tiene una política de investigación del cuerpo docente con incentivos asociados. En esta materia, se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior y se evidencia un aumento de proyectos adjudicados y publicaciones en la disciplina. También existen proyectos de apoyo a la docencia e incentivos para la elaboración de material didáctico. La unidad debe seguir trabajando para consolidar la productividad de sus académicos.

- A nivel institucional existe el Centro de Estudios Políticos, Culturales y Sociales de América Latina (EPOCAL), en el cual participan académicos asociados a la carrera. Aunque aún se trata de una actividad incipiente, algunos alumnos de Derecho han tenido la posibilidad de participar en actividades de investigación con estos académicos en el contexto de las asignaturas de Tesis I y Tesis II, lo que se valora positivamente.
- La unidad está adscrita a la Red Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho, que permite a los estudiantes participar en seminarios y realizar estadías cortas de investigación. Se estima que la unidad debe potenciar más relaciones académicas con centros externos.

c) Resultados y Capacidad de Autorregulación

- A nivel institucional existen reglamentos y mecanismos de admisión explícitos y conocidos. Así como también programas de apoyo estudiantil para hacerse cargo de las condiciones de entrada de sus estudiantes y proveer los recursos y las actividades necesarias para su nivelación. Entre estos programas destacan la Dirección de Formación Integral que aplica una prueba diagnóstica a todos los estudiantes de primer año, para luego socializar estos resultados con las diferentes unidades académicas y entregar sugerencias y orientaciones para nivelar a los estudiantes en las habilidades medidas, estableciendo un programa de nivelación, tanto en habilidades básicas como en el desarrollo de estrategias para fomentar el aprendizaje autónomo.

- Por su parte, la carrera tiene un sistema de tutorías para todos los estudiantes de primer año, que le permite contar con asistencia personalizada respecto de cuestiones académicas e inserción en la formación universitaria. Esto promueve la detección temprana de cualquier inconveniente y la posibilidad de tomar medidas correctivas o implementar estrategias específicas de apoyo para los estudiantes.
- A nivel institucional existe un sistema de registro académico que permite a la unidad obtener de manera oportuna los datos de progresión de sus estudiantes, desagregados por jornada. Se observan avances en relación al proceso de acreditación anterior en las tasas de retención al segundo año de los estudiantes de jornada diurna, las cuales están en promedio en 93% para las cohortes 2014 – 2016, lo que da cuenta que las acciones remediales están teniendo un efecto en la persistencia de los estudiantes en la carrera (a modo de referencia, la tasa de retención para la cohorte 2013 fue de un 82%). Las tasas de retención al segundo año en la jornada vespertina son más bajas, no obstante, también se observa una mejora en relación al proceso de acreditación anterior, pasando de un 44% para la cohorte 2013 a un promedio de 74% para las cohortes 2014 – 2016.
- En cuanto a la tasa de egreso oportuno, aún no es posible observar avances en esta materia, dado el corto tiempo transcurrido entre una acreditación y otra. No obstante, se espera que con las mejoras introducidas, tanto en nivelación y apoyo en hábitos de estudio, como en los cambios efectuados en la actividad de titulación, estos indicadores mejoren en el transcurso de los próximos años.
- Sí se observan avances en relación al tiempo de permanencia de los estudiantes en ambas jornadas. Si el promedio de permanencia entre ambas jornadas era de 17,1 semestres para la cohorte 2007; para la cohorte 2011 éste es de 12,3 semestres, lo cual consiste en una mejora significativa en la reducción del tiempo en que demoran los estudiantes en cursar el plan de estudios.

- La carrera conoce las tasas de ocupación y las características de empleabilidad de sus graduados. Sin embargo, no es evidente cómo utiliza esta información para retroalimentar el plan de estudios.
- La carrera dispone de normativas internas, las cuales se revisan periódicamente y se actualizan de ser necesario. También realiza procesos de autoevaluación periódica, los cuales han coincidido con procesos de acreditación. A través de ellos la unidad ha sido capaz de identificar fortalezas y debilidades y generar un plan de acción realista y verificable, que le ha permitido mejorar sus indicadores y fortalecer su cuerpo académico.
- El proceso de autoevaluación consideró la participación de actores claves, tanto internos como externos. Sin embargo, la participación de egresados y empleadores fue mínima. El informe de autoevaluación presentado cubre todos los criterios de acreditación, no obstante, falta una mayor reflexión acerca de los indicadores de la carrera y capacidad para detectar oportunidades de mejora.
- El plan de mejoramiento cuenta con el respaldo de las autoridades institucionales y cuenta con un plan de inversión claramente establecido. Del mismo modo, identifica resultados esperados, plazos y mecanismos para verificar su eficacia, que permiten evaluar su grado de cumplimiento en el tiempo.



EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins se ajusta a los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, **se acredita la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins, impartida en la ciudad de Santiago, en jornada diurna y vespertina, modalidad presencial, que conduce al grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y título profesional de Abogado (entregado por la Excm. Corte Suprema de Justicia).**
- Que, dicha acreditación se otorga por un período de **cuatro años**. En consecuencia, **ésta es válida desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2021**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.

- Que, en el caso de que la carrera realice cambios en su oferta académica, con posterioridad a la fecha de la presente acreditación, deberá informarlos a Agencia Qualitas de acuerdo lo estipulado en Resolución Exenta DJ-13-4 del 24/11/2016; que fija procedimiento para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras profesionales, técnicas de nivel superior y programas de pregrado.




Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA QUALITAS




Arturo Yrarrázaval Covarrubias
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
AGENCIA QUALITAS